

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 de octubre de 2018, comparecen por una parte la **OBRA SOCIAL DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (OSSSB)** representada por su Presidente RAMÓN CÉSAR ARTURO CANCECO (D.N.I.12.576.993) y su apoderado y representante de la comisión paritaria ALEJANDRO ATILIO TARABORRELLI (D.N.I. 17.749.516) y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN, MARTA E. RIOS, y RODOLFO HECTOR LEVERONI, en su carácter de miembros paritarios, este último también como representante del personal médico que trabaja en la OSSSB, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes han celebrado un convenio colectivo de empresa, que han presentado para su homologación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que tramita por expediente nro. 1.597.183/13. Asimismo en fecha 10 de mayo de 2018 han acordado la pauta salarial por el periodo abril de 2018 a marzo de 2019.-

SEGUNDO: Que asimismo, a los efectos de adecuar el monto de las remuneraciones al costo de vida, las partes acordaron incrementar las mismas en un 10% por el período 1° de abril 2018 al 31 de julio 2018, un 5% más (no acumulativo) vigente desde el 1° de agosto de 2018 y en fecha 25 de julio de 2018 se acordó además incrementar un 5% (no acumulativo), por el período 1° de setiembre de 2018 al 31 de marzo 2019,

En este acto, las partes acuerdan un incremento en los salarios básicos de un 4% (no acumulativo) en octubre 2018 y otro 4% (no acumulativo) en noviembre 2018.

Que, en consecuencia, se acuerda que la hora médica básica a partir del 1 de octubre de 2018 ascenderá a la suma de \$ 211,98 (Pesos Doscientos Once con 98/100), y a partir del 1 de noviembre de 2018 ascenderá a la suma de \$218,82 (Pesos Doscientos Dieciocho con 82/100).-

El adicional de guardería fijado en el punto 24.11 del convenio colectivo de trabajo de empresa que vincula a las partes pasará a ser de \$ 2.755,82 (Pesos Dos Mil setecientos

cincuenta y cinco con 82/100) a partir del 1 de octubre de 2018 y de \$ 2.844,72 (Pesos Dos mil Ochocientos cuarenta y cuatro con 72/100) a partir del mes de noviembre de 2018.-

TERCERO: Se aclara expresamente que sobre los nuevos valores que surgen de la aplicación del presente acuerdo, será de aplicación la contribución de solidaridad prevista en el punto QUINTO del acuerdo del 10 de mayo de 2018.-

CUARTO: La parte empleadora se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores.

En Buenos Aires, a 2 de octubre de 2018, se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

